



PODER LEGISLATIVO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO A LA ATENCIÓN DEL ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO ELÍAS NORIEGA GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DEL OPD INSTITUTO RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro.

Visto el oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/0413/2023, de fecha once de diciembre del año en dos mil veintitrés, signado el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante el cual remite a esta presidencia de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el escrito dirigido al Licenciado Marcos César Paris Peralta Hidalgo, Auditor Superior del Estado y con copia a este Honorable Congreso del Estado, signado por el Licenciado Elías Noriega García, Director General del OPD Instituto Radio y Televisión de Guerrero, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES.

- I.- Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, tiene por objeto normar la organización, integración, funcionamiento y ámbito de competencia de los órganos de gobierno, de representación, técnicos y de administración que componen el Congreso del Estado, entre ellas las Comisiones Ordinarias, Especiales y Comités.
- II.- El 01 de septiembre de 2021, se instaló formalmente la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.
- III.- Con fecha 20 de octubre de 2021, en Sesión Ordinaria el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, aprobó mediante acuerdo la integración de las Comisiones Ordinarias y Comités, para el cumplimiento de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.



PODER LEGISLATIVO

IV.- En Sesión Ordinaria el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, tuvo conocimiento y acordó turnar a la Comisión para conocimiento y efectos procedentes el escrito signado por signado por el Licenciado Elías Noriega García, Director General del OPD Instituto Radio y Televisión de Guerrero

V.- Que mediante oficio LXIII/3ER/SSP/DPL/0413/2023, de fecha once de diciembre del año en dos mil veintitrés, signado el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios, se turnó a esta Comisión para conocimiento y efectos procedentes, el escrito signado por signado por el Licenciado Elías Noriega García, Director General del OPD Instituto Radio y Televisión de Guerrero, mediante el cual solicita prorroga adicional de **30 días hábiles para presentar la información y solventación de las recomendaciones señaladas en el informe individual de auditoría para la fiscalización de la Cuenta Pública del citado Instituto**, relacionado con la auditoría 2022-D-D26-D-006-2023, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

VI.- Mediante oficios HCEG/LXIII/3ER/CVEASE_PRE/272/2023, HCEG/LXIII/3ER/CVEASE_PRE/273/2023, HCEG/LXIII/3ER/CVEASE_PRE/274/2023 y HCEG/LXIII/3ER/CVEASE_PRE/275/2023, la Presidencia de la Comisión, notificó el turno con copia del escrito, a las diputadas y diputado integrante de la Comisión, para su conocimiento y que de manera conjunta se proceda en términos del artículo 279, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

VII.- La Presidencia de la Comisión mediante oficio HCEG/LXIII/3RO/CVEASE_PRE/001/2024, de fecha 08 de enero del año 2024, giró oficio a la Auditoría Superior del Estado, a efecto de que informara sobre la atención al escrito OPD-IRTG-DG-210/2023, signado por el Director General del OPD Instituto Radio y Televisión de Guerrero, Licenciado Elías Noriega García. Recibiéndose respuesta mediante oficio ASE-DGAJ-0029-2024, de fecha 18 de enero del año 2024.

VIII.- Mediante oficios HCEG/LXIII/3ER/CVEASE_PRE/018/2024, HCEG/LXIII/3ER/CVEASE_PRE/019/2024 y HCEG/LXIII/3ER/CVEASE_PRE/020/2024, de fecha 30 de enero de 2024, la Presidencia de la Comisión, remitió el proyecto de acuerdo de atención al escrito signado por el Licenciado Elías Noriega García, Director General del OPD Instituto Radio y Televisión de Guerrero, a las diputadas y diputado integrante de la Comisión, para su conocimiento y observaciones correspondientes en términos del artículo 279, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.



PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, establece que las Comisiones Ordinarias son Órganos constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículo 61, fracción XIII, establece entre las atribuciones del Congreso del Estado, "**Revisar los informes financieros semestrales y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables, a través de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero;** el artículo 202, fracción III contempla a la Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico del Congreso del Estado, para cumplimiento de sus atribuciones.

TERCERO.- El artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero contempla que, la Auditoría Superior del Estado es el órgano con autonomía técnica, auxiliar del Poder Legislativo, que tiene por objeto el control y fiscalización superior de los ingresos, los egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los entes públicos fiscalizables estatales y municipales; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

CUARTO. - El artículo 80 y 81 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, contiene las atribuciones de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

QUINTO. - Del oficio suscrito por el Licenciado Elías Noriega García, Director General del OPD Radio Televisión de Guerrero, en el que solicita una prórroga adicional de **30 días hábiles para presentar la información y solventación de las recomendaciones señaladas en el informe individual de auditoría para la fiscalización de la Cuenta Pública del citado Instituto**, relacionado con la auditoría 2022-D-D26-D-006-2023, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en virtud de los daños ocasionados por el paso del Huracán Otis, el pasado 25 de octubre de 2023. Argumentando que fueron destruidas las oficinas de la Dirección, en la que se resguardaba la información referente a la administración del Organismo, aunado a la falta de servicios de luz e internet y de las labores de limpieza por parte del personal operativo y administrativo.



PODER LEGISLATIVO

SÉPTIMO. - Que mediante oficio HCEG/LXIII/3RO/CVEASE_PRE/001_2024, de fecha 08 de enero de 2024, para mayor prever de esta Comisión, se solicitó a la Auditoría Superior del Estado, informe sobre la atención al escrito objeto de análisis.

En respuesta se recibió el oficio ASE-DGAJ-0019-2024, de fecha 18 de enero de 2024, signado por el Licenciado César López Velázquez, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, en el cual informa lo siguiente:

Mediante oficio ASE-DGAJ-0022-2024, de fecha 17 de enero de 2024, se dio respuesta a la petición por parte de la Dirección General Jurídica y la Auditoría Especial de Evaluación al Desempeño, en el cual se determina **la improcedencia de la prórroga solicitada por el Director General del Instituto de Radio y Televisión de Guerrero**, esto en razón de que no se considera que la Auditoría Superior, pueda otorgar un plazo adicional a los 30 días previstos en la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; lo anterior para dar puntual cumplimiento a las metas establecidas en el Programa Anual de Actividades

OCTAVO. - Análisis del escrito de cuenta y determinación de competencia.

La Ley Número 231 vigente en el Estado, en su artículo 240, refiere que *“El turno es la resolución de trámite dictada por la Presidencia de la Mesa Directiva durante las Sesiones, para enviar a la Comisión o Comisiones que correspondan los asuntos de los que se da cuenta al Pleno o a la Comisión Permanente”*.

Por ello mediante oficio LXIII/3ER/SSP/DPL/0413/2023, de fecha 11 de diciembre del año 2023, remitió a esta Comisión, el escrito signado por el Licenciado Elías Noriega García, Director General del OPD Radio Televisión de Guerrero, para conocimiento y trámite procedente que dictamine la Comisión.

La Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, es parte de los Órganos Legislativos que cuenta el Congreso del Estado, para la atención de asuntos de su competencia, de acuerdo a la normativa vigente, misma que en las que se determinan sus atribuciones y competencias.

a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116,



PODER LEGISLATIVO

b) La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Guerrero, en su artículo 61, fracciones XIII y XIV establece las atribuciones del Poder Legislativo en cuanto a la fiscalización de las cuentas públicas en el Estado, a saber:

XIII. Revisar los informes financieros semestrales y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables, a través de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero y

XIV. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en términos de la ley;

Así mismo el artículo 150, establece que *“La función de fiscalización superior del Poder Legislativo se realizará a través de un órgano adscrito y dependiente de éste, denominado Auditoría Superior del Estado de Guerrero*

c) La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, en sus artículos:

- 117 primer párrafo, refiere la organización del Congreso del Estado, para el conocimiento, análisis y resolución de los asuntos de su competencia. ...”,
- El artículo 161, determina que “El Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones. Las Comisiones Ordinarias son Órganos constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de Dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.”
- Para el cumplimiento de sus atribuciones las Comisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, se sujetarán a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
Las Comisiones podrán resolver por sí mismas los asuntos cuya naturaleza y trascendencia así lo requieran, siempre que no contravengan los ordenamientos relativos, tal como lo establece el artículo 175 de la Ley Número 231.
- Así mismo el artículo 179, establece las atribuciones de las presidencias de las Comisiones.
- El Artículo 209. Establece que la Auditoría Superior del Estado es el órgano con autonomía técnica, auxiliar del Poder Legislativo, que tiene por objeto el control y fiscalización superior de los ingresos, los egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los entes públicos fiscalizables estatales y municipales;



PODER LEGISLATIVO

así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

a) Una vez analizada la información contenida en el escrito de cuenta y con fundamento en las atribuciones específicas que tiene la Comisión establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, misma que establece en sus numerales

4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá y conceptualizará por:

I. Auditoría Superior del Estado: El órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo a que se refieren los artículos 61 fracción XIV, 150, 151, 152, 153 y 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

III. Autonomía de gestión: La facultad de la Auditoría Superior del Estado para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y esta Ley;

IV. Autonomía técnica: La facultad de la Auditoría Superior del Estado para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior;

V. Comisión: La Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del Congreso.

Las atribuciones de la Comisión quedan especificadas de la siguiente manera

Artículo 80. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones XIII y XIV de la Constitución Política del Estado, el Congreso contará con la Comisión que tendrá las atribuciones de coordinar las relaciones entre aquél y la Auditoría Superior del Estado; evaluar el desempeño de esta última; constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos, y solicitarle que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

Artículo 81. Son atribuciones de la Comisión:

- I. **Ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado;**
- II. ...

Esta Comisión concluye, que, del análisis de los escrito y anexos, se desprende que el seguimiento a los resultados de la fiscalización, corresponden a la Auditoría Superior del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión para ello y tal como se refirió en el considerando Séptimo, dio puntual respuesta al oficio de cuenta argumentando la improcedencia de la prórroga solicitada, por afectar al cumplimiento puntual de los resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 .

NOVENO. - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 174, fracción II, y 279 de la ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231 y artículos 80 y 81 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, de la Sexagésima Tercera Legislatura, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los considerandos Séptimo y Octavo del presente acuerdo, esta Comisión da por atendido el oficio remitido por el Licenciado Elías Noriega García, Director General del OPD Radio Televisión de Guerrero.

SEGUNDO: En términos de lo establecido en el resolutivo que antecede, remítase el presente acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento y trámites procedentes ante el Pleno.

TERCERO. – Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Auditoría Superior del Estado, para efecto de su seguimiento e informe a la Comisión el cumplimiento de la presentación y atención de las observaciones requeridas en la auditoría 2022-D-D26-D-006-2023, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, del OPD Radio Televisión de Guerrero.

CUARTO. - Téngase a la Comisión por desahogado el presente asunto y descárguese el turno asignado mediante oficio LXIII/3ER/SSP/DPL/0413/2023, de fecha 11 de diciembre del año 2023.



PODER LEGISLATIVO

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos, de las y los integrantes de la Comisión que estuvieron presentes, dado a los veinticuatro días de abril del año dos mil veinticuatro.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.



Dip. Jacinto González Varona.

PODER LEGISLATIVO Presidente.

DIP. JACINTO
GONZÁLEZ VARONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

Dip. Gabriela Bernal Reséndiz.
Secretaria.

**Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez
Serna.**
Vocal.

Dip. Hilda Jennifer Ponce Mendoza.
Vocal.

Dip. Ociel Hugar Garcia Trujillo.
Vocal.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO A LA ATENCIÓN DEL ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO ELÍAS NORIEGA GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DEL OPD RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023. APROBADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.